

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés**

<b>PROCESO</b>	VERBAL
Demandante	BANCO PICHINCHA COLOMBIA S.A.
Demandado	HECTOR HERNAN BETANCUR FRANCO
Radicado	2011 00339
Asunto	Ordena oficiar

Como quiera que la orden judicial impartida en la sentencia proferida el pasado 21 de febrero de 2013 en lo relativo a la entrega real y material del vehículo de placas RFZ 390 a la parte actora fue cumplida a cabalidad por el comisionado ( archivo 60 a 62), se atiende la solicitud que aparece visible en los escritos visibles en los archivos 63 y 66 del expediente digital.

Por lo tanto, se ordena oficiar a LA POLICIA NACIONAL –SIJIN – para que se sirva cancelar la orden de aprehensión del vehículo de placas RFZ 390, la cual les fuera comunicada mediante los oficios No. 333 del 15 de mayo de 2017 y No. 454 del 31 de agosto de 2021.

La misiva que comunique la anterior decisión, será remitida a través de la secretaria del juzgado por el correo institucional.

6.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO**

**JUEZ**